



Asunto: FAQ 01/Estado de alarma
Preguntas y respuestas relacionadas con la Instrucción de Justificante profesional en estado de alarma.

23 de Marzo de 2020
10:00 horas

Preguntas y respuestas

1.- ¿Sustituye el modelo de Justificante Profesional de la Instrucción V- 142 al modelo existente actualmente?

Sí, el modelo de la Instrucción V-142 es el único modelo de justificante profesional vigente durante el estado de alarma. La actuación se produce como medida de ordenación especial, en los términos de la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. Tras suspender plazos y términos de los actos administrativos, establece que *“el órgano competente podrá acordar las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del interesado en el procedimiento y siempre que éste manifieste su conformidad”*. Es en este entorno provisional queda en suspenso la emisión del anterior modelo y vigente éste.

2.- ¿Habilita el modelo de justificante provisional para circular sin llevar la documentación obligatoria?

Sí. El justificante sustituye a la documentación que obra en poder del gestor y es suficiente para circular.

3.- El apartado c) indica que la documentación original del vehículo “está en poder del Gestor”. ¿debe estar físicamente en su poder?

No, no es necesario. Solamente supone que el Gestor tenga una custodia virtual sobre ella, que tenga el control y acceso sobre la misma.

4.- ¿Se pueden expedir los justificantes para la circulación de vehículos que estén en baja temporal por entrega a compraventa?

Sí, se pueden entregar. Son el único supuesto de baja temporal en que el vehículo podrá circular.

Madrid, a 23 de marzo de 2020